Contrato U.O.C. Nº 12/2014

Entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, domiciliada en Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Ministro **Dr. CIRILO GUILLERMO SOSA FLORES**, con Cédula de Identidad N° 330.184, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **PETROLEOS DEL SUR S.A., con RUC Nº 80013377-3**, domiciliada en Avda. Mcal. López Nº 3794 esquina Cruz del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **HASSAN KASSEM YAMBAY**, con Cédula de Identidad N° 546.715, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

Adquisición de Combustibles – Plurianual.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato,
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones,
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas,
- La oferta del Proveedor y,
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el subgrupo 360, Objeto de Gasto específico 361, con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Propios, aprobados por la Ley Nº 5.142 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014. Para la ejecución del año 2.015, estará sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación Año 2.015, y conforme al siguiente detalle:

Año	Tipo	Prog.	Sub Prog.	Proy.	O.G.	Descripción	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto Gs.
2014	1	001	00	00	360	"Combustibles y Lubricantes"	30	1	99	371.600.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 277611.

Guillermo Sosa Flores
Ministro

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/2.014, convocado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y aprobada según Resolución MTE y SS N° 168/2.014. La adjudicación fue realizada por Resolución MTE y SS N° 353/2.014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
(Indicar el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien*	Marca **	Procedencia **	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad		Precio Unitario** (IVA incluido si correspondiese) **	Precio Total** (IVA incluido cant. Max si correspondiese)
							Mínima *	Máxima *		
1	15101505-001	GASOIL	Petrosur	Nacional	LITRO	VALE DE COMBUSTIBLE	106.011	212.022	5280	1.119.476.160
TOTAL OFERTA GS.										**1.119.476.160**

Lote Nº 1 – "Gasoil – Vales o Cupos de Combustible", hasta la suma de Gs. 371.600.000 (guaraníes trescientos setenta y un millones seiscientos mil), según disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2014, y hasta la suma de Gs. 747.876.160 (guaraníes setecientos cuarenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil ciento sesenta), monto este a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015. Totalizando finalmente hasta la suma de Gs. 1.119.476.160 (guaraníes un mil ciento diez y nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta), en ambos ejercicios fiscales.------

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de vigencia es de 12 (doce) meses y se inicia a partir de la suscripción del presente Contrato por ambas partes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Luis Alberto de Herrera esq. Paraguarí, 3er. Piso, Dirección Administrativa, quien será la responsable de la verificación al momento de la recepción de los bienes en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

Guillermo Sosa Flores
Ministro

Lic. HASSAN RASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo ser equivalente al 10% del monto máximo total del contrato. El instrumento que constituye la garantía de fiel cumplimiento consistente en una póliza de seguro, deberá ser presentado dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La falta de presentación será causal de rescisión por parte de la Contratante.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones. Además, las mismas se aplicarán en los casos de atraso en la entrega de los bienes o servicios objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratista, por cada semana de atraso y su valor será al 1% (uno por ciento) del monto de los bienes o servicios cuya entrega este atrasada en la fracción de tiempo comprendida. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Dirección Administrativa, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Guillermo Sosa Flores
Ministro

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capitulo Segundo "Convenio de avenimiento,", y/o del capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas.
El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 11 de agosto de 2014.

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

Sr. HASSAN KASSEM YAMBAY
Representante
PETROLEOS DEL SUR S.A.

Dr. CIRILO GUILLERMO SOSA FLORES
Ministro
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social